

RECURSO DE APELACIÓN FRENTE AUTO QUE RECHAZA DEMANDA RAD. 2023-00675-00

Jessica Natalia Villa Aroka <jessicanatalia@abogadosleonyasociados.com>

Jue 25/01/2024 16:55

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

RECURSO DE APELACIÓN.pdf;

Buenas tardes en archivo adjunto se encuentra recurso de apelación frente al auto que rechaza demanda notificado en estados el pasado 22 de enero, para que se le de el trámite a que corresponde.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

JESSICA NATALIA VILLAROKA
Abogada
A&A ABOGADOS LEON Y ASOCIADOS S.A.S.
Celular: 302 843 29 72 - 321 688 34 57

Señores:

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E.S.D.

**ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO QUE RECHAZA
DEMANDA ARTÍCULO 90 C.G.P.**

DEMANDANTE: RAMIRO RAMIREZ LEON

DEMANDADO: MARIO GERMAN HOYOS MOLINA

RADICADO: 2023-00675-00

JESSICA NATALIA VILLA AROKA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.953.954 de Armenia, Quindío, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 367.636 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del demandante **RAMIRO RAMIREZ LEÓN**, por medio de la presente con toda atención y respeto me dirijo a ustedes con el objetivo de impetrar el presente **RECURSO DE APELACIÓN** frente al auto fechado el pasado 19 de enero de 2024, notificado en estados el 22 de enero de 2024 que rechaza la demanda, el cual sustento de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

El día seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés, se radico la demanda con el número de la referencia ante su despacho, con el fin de obtener el pago de los dineros contenidos en título valor que se encontraba escaneada y anexa al momento de la radicación, a su vez se tiene que a la misma se solicitó medidas cautelares de embargo y secuestro de los inmuebles que se encuentran en cabeza del demandado, al igual que solicitud de embargo de cuentas bancarias que estén en cabeza del demandado. El día trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el juzgado se pronuncia a través de auto que inadmite demanda, mediante el cual se informa que el título valor aportado en la demanda en varias partes se hace ilegible, por lo que se solicita que el mismo se le hagan las correcciones que sean necesarias para

subsana el error, para ello se otorga de parte del juzgado al apoderado de la parte demandante el termino improrrogable de cinco (05) días hábiles.

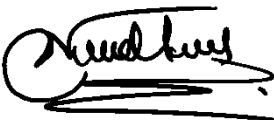
Durante este tiempo el apoderado judicial se acerca a las instalaciones del juzgado con el objetivo de que le brinden una explicación acerca de lo descrito en el auto inadmisorio de la demanda, toda vez que se pide la corrección del título porque se torna ilegible, a lo que se informa que no es el título como tal sino el escaneo del mismo, en vista de ello, se realiza nuevo escaneo del título valor y se adjunta al escrito de subsanación esperando poder sanear los errores que llevaron a la inadmisión de la demanda.

El día veintidós (22) de enero del año avante se notifica por estados el auto fechado del diecinueve (19) de enero, por medio del cual se rechaza la demanda, a razón de no haber saneado los errores de ilegibilidad del título valor, a pesar de haberse escaneado de nuevo como fue sugerencia de los servidores del juzgado y haberse detallado por el sistema que el mismo era legible con un aplicativo especializado, adicional de habernos ceñido a lo descrito en la normatividad que para este caso rige que es el Código General del Proceso y el Código de Comercio.

En conclusión, por los motivos anteriormente expuestos, ruego que se acceda a mi apelación frente al auto de rechazo de la demanda y por medio de nueva decisión se acceda a librar mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra del demandado dentro del proceso de la referencia emitiendo auto admisorio.

Del señor Juez,

Cordialmente,



JESSICA NATALIA VILLA AROKA
C.C. 1.094.953.954 de Armenia Quindío.

T.P. 367.636 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: jessicanatalia@abogadosleonyasociados.com

A&A
Abogadosleónysociados